

Conclusiones de la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas

(SANTIAGO DE CHILE, 5-12 DE NOVIEMBRE DE 1911)

Conclusiones

La 5.^a Conferencia Sanitaria Internacional de las RR. AA. ha realizado estrictamente el estudio de los diferentes números de su programa, y gracias á la inteligente y eficaz colaboración de los Delegados de las Repúblicas que la componen, ha llegado á adoptar las siguientes conclusiones:

Se acuerda:

1.º Manifestar la gratitud de la Conferencia á los Gobiernos que se han hecho representar en ella; y

2.º Recomendarles que se sirvan en lo posible hacerse representar por médicos higienistas, y en todo caso, por nacionales de sus respectivos países.

Se recomienda, al mismo tiempo, que á lo menos uno de los Delegados, sea un funcionario superior de orden sanitario ó persona que haya concurrido á una ó más Conferencias anteriores.

Se recomienda:

A los países que no hayan enviado periódicamente los datos é informes sanitarios, se sirvan remitirlos con regularidad á la Oficina Sanitaria Internacional de Washington y al Centro Informativo de Montevideo.

Esos datos deben comprender: 1.º el movimiento demográfico en las principales ciudades y puertos, y 2.º la marcha de las enfermedades contagiosas.

Se recomienda:

Que la Oficina Sanitaria Internacional de Washington estudie todas las proposiciones aceptadas por esta Conferencia, incluya en el programa de la 6.^a Conferencia las modificaciones que juzgue conveniente introducir en la Convención de 1905, y presente los respectivos proyectos de reforma.

Se resuelve:

Pedir á todos los Gobiernos que organicen del mejor modo posible cursos especiales prácticos y completos para formar especialistas en higiene; y que establezcan para el futuro requisitos especiales de capacidad (diplomas de higienistas, concursos, etc.) para poder desempeñar los cargos de funcionarios sanitarios.

Se resuelve:

Que todos los países que se han adherido á la Convención de Washington, cumplan formalmente con sus disposiciones.

Se recomienda:

Que las causas de muerte sean certificadas por médicos, á lo menos en las ciudades y puertos, á fin de obtener la mayor veracidad posible en la estadística.

Se acuerda:

Recomendar á los Gobiernos la instalación de laboratorios fiscales para el análisis de las sustancias alimenticias y bebidas que entren por las aduanas.

Se aconseja:

A las naciones donde exista la lepra, que hagan practicar la estadística exacta y detallada de los leprosos, que habiliten colonias para aislarlos, y dicten leyes ó disposiciones restrictivas referentes á estos enfermos.

Se recomienda:

Que los Gobiernos de las RR. AA. promuevan ó faciliten investigaciones sobre la existencia, frecuencia y contagiosidad del escleroma en sus respectivos países.

Se recomienda:

Reglamentar la prostitución en las ciudades y especialmente en los puertos, encargando la inspección sanitaria á médicos especialmente preparados en esta materia, que desempeñen sus funciones en dispensarios ó policlínicas dotadas de los medios modernos de investigación, y ordenen, dentro de lo posible, la hospitalización de las personas que pueden transmitir el contagio.

Se recomienda:

A los Gobiernos la creación en sus respectivos países de una «Comisión permanente de la tuberculosis».

La Oficina de las Repúblicas Americanas de Washington recabará de los Gobiernos, por conducto de sus respectivos Ministros, el establecimiento de esta Comisión.

Deberán también los distintos países enviarse las comunicaciones necesarias para comunicarse entre sí los procedimientos empleados y los resultados obtenidos.

Se recomienda:

A los países que se han adherido á la Convención Sanitaria de Washington que ajusten sus reglamentos de sanidad marítima y fronteriza á lo que preceptúa dicha Convención.

Se recomienda:

Que recibida una nave, se fije á bordo de ella un boletín para informar á los pasajeros sobre la práctica sanitaria á que quedan sujetos; y el artículo ó artículos de la ley ó reglamentos en que dicha práctica se funde.

Se recomienda:

Que los países que se defienden de las procedencias de otros, mantengan á bordo de las naves que vigilan, médicos sanitarios con los conocimientos técnicos requeridos.

Se recomienda:

Que toda nave que conduzca pasajeros ó inmigrantes esté provista de los aparatos necesarios de desinfección.

Se recomienda:

Que la desinfección de las naves sea siempre presenciada por testigos á fin de asegurar la eficacia de la operación.

Se recomienda:

Que toda nave que conduzca pasajeros, esté provista de locales para la hospitalización de los enfermos, observación de los sospechosos de enfermedades transmisibles y aislamiento de los confirmados.

Se resuelve:

Que las Comisiones Sanitarias Internacionales Informadoras de las RR. AA., además de las obligaciones que les han sido impuestas por los acuerdos y convenios de las Conferencias anteriores, deben asesorar á los Gobiernos de sus respectivos países acerca de las obligaciones contraídas en las Conferencias Sanitarias Internacionales en que han sido representados, ó procedentes de ratificaciones especiales.

Se resuelve:

Que para considerar inmune á una persona contra la fiebre amarilla, es necesario que la haya sufrido, debiendo este hecho ser acreditado por la autoridad sanitaria del puerto de partida.

Se recomienda:

1.º Que las obras para el abastecimiento de agua potable de las poblaciones, y para la instalación de sistemas de alcantarillas se construyan y exploten por el Estado ó las Municipalidades respectivas, y que en ningún caso sean motivo de lucro; y

2.º Que la elección de las aguas que han de servir para el abastecimiento de las poblaciones se haga por higienistas é ingenieros, de común acuerdo, prestando la debida atención al estudio del terreno y á las posibles contaminaciones.

Se acuerda:

Que los Gobiernos que se adhieren á esta Conferencia prefieran siempre las ciudades ó puertos en que existan las enfermedades exóticas ó afecciones infecto-contagiosas de carácter grave, para efectuar obras de sanidad, construcciones higiénicas para obreros y mejoramiento de las aduanas y malecones.

Se resuelve:

Reiterar la recomendación que se hizo á los Gobiernos en la 3.ª Conferencia Sanitaria Internacional de Méjico de 1907 para trabajar en favor de las leyes de vacunación y de revacunación obligatorias contra la viruela.

Se resuelve:

Que todo pasajero proveniente de localidades infectadas de cólera, ó que haya estado accidentalmente en contacto con coléricos, deberá ser sometido al examen bacteriológico de sus excreciones intestinales y quedará sujeto á la vigilancia sanitaria si se comprueba que es portador del vibrión colérico; y

Que los que hayan sufrido un ataque de cólera no podrán ser liberados de la vigilancia sanitaria en tanto no haya desaparecido el báculo de sus deyecciones.

Se acuerda:

Que el informe sanitario que cada delegación ha de presentar sobre su respectivo país, sea entregado oportunamente al Secretario en ejemplares impresos para ser distribuidos en la sesión preparatoria.

Se recomienda:

A la 6.^a Conferencia Sanitaria Internacional de Montevideo el estudio de la meningitis cerebro espinal epidémica y de la poli-mielitis anterior trasmisible.

Se acuerda:

Reiterar las recomendaciones formuladas por las Conferencias Sanitarias anteriores sobre las medidas de profilaxis contra la peste, insistiendo especialmente en la destrucción de las ratas, tanto en tierra como á bordo de los buques.

La Delegación Mejicana hace las mociones siguientes, con que coinciden mociones análogas de los Delegados venezolanos y brasileños: •

1.^a Que, á nombre de la Conferencia, se den las gracias más expresivas al Pueblo y al Gobierno de Chile y especialmente á S. E. el Presidente de la República y al Secretario de Relaciones Exteriores, por las numerosas y cordiales atenciones prodigadas á los delegados de las demás naciones aquí representadas;

2.^a A la sociedad de Santiago por las especiales atenciones que de ella hemos recibido;

3.^a A la Legación Argentina cerca del Gobierno de Chile por la recepción á que se sirvió invitar á los señores Delegados;

4.^a A don Claudio Sanjinés, Delegado de Bolivia, por el banquete con que obsequió á los mismos señores Delegados;

5.^a A la Delegación de Chile que tan bondadosamente ha hecho fáciles y agradables su arribo á este país y su residencia en él á los representantes de las otras Naciones;

6.^a Al señor Presidente de la Convención, doctor don Alejandro del Río, por el hermoso «Garden Party» que ofreció en su quinta, «Villa María», en honor de los delegados;

7.^a A los Directores, Administradores y Profesores de los establecimientos científicos y de beneficencia que tan galantemente nos han recibido en ellos;

8.^a Al Club de la Unión por la hospitalidad que en él ofreció á los Delegados;

9.^a Al señor don Francisco Subercaseaux por el paseo ofrecido á los Delegados en su hacienda de Pirque;

10.^a Al Intendente y Alcalde de Valparaíso por sus atentas invitaciones;

11.^a A la ilustrada prensa de Santiago por el apoyo moral que ha dado á la reunión de la Conferencia.

La Asamblea ha dejado constituida la Oficina Sanitaria Internacional de Washington con los siguientes funcionarios:

EE. UU. de América: Doctor W. Wyman, aclamado Presidente de dicha Oficina, y doctor Oscar Dowling.

Méjico: Doctor E. Liceaga.

Cuba: Doctor H. Roberts.

Guatemala: Doctor S. Ortega.

Venezuela: Doctor E. L. Razetti, y

Chile: Doctor A. del Río.

Las Comisiones Informadoras de las R.R. A.A. han sido compuestas como sigue:

Bolivia: Doctores Manuel Cuellar, Elías Sagárnaga y Enrique Aranibar.

Costa Rica: Doctores Carlos Durán, Elías Rojas y José María Soto.

Cuba: Doctores Juan Guiteras, Enrique B. Barnet y Aristides Agramonte.

EE. UU. de América: Doctores A. H. Glennan, J. W. Kerr y John W. Trask.

Guatemala: Doctores Salvador Ortega, Juan J. Ortega y Julio Bianchi.

Honduras: Doctores José M. Ochoa Velázquez, Ignacio Castro y Juan Angel Arias.

Nicaragua: Doctores Luis Debayle, Rodolfo Espinosa y Juan B. Sacoza.

Méjico: Doctores Eduardo Liceaga, Jesús Monjaras y Nicolás Ramírez de Arellano.

Panamá: Doctores Luis Urriola, Alfonso Preciado y Augusto S. Boyd.

Salvador: Doctores Tomás G. Palomo, Francisco Guevara y Rafael B. Castro.

Venezuela: Doctores Pablo Acosta Ortiz, Carlos Manuel de la Cava y Luis Razetti.

Los países que no figuran en esta lista se han comprometido, por expresa declaración de sus Delegados, á constituir las Comisiones In-

formadoras en breve plazo.—ALEJANDRO DEL RIO, Presidente.—*J. C. Perry*.—*Gregorio Amunátegui*.—*L. Raxetti*, Secretarios.

De acuerdo con una de las resoluciones tomadas por los señores Delegados á la Conferencia anteriormente expresada, ha quedado fijada la ciudad de Montevideo para sede de la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, y designado unánimemente, para presidirla, el doctor Ernesto Fernández Espiro.

Ordenanza del Consejo, derogando las números 142 y 144

Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza número 146

Montevideo, diciembre 19 de 1911.

En virtud de las noticias oficiales recibidas, confirmando la desaparición de la epidemia de cólera en Italia y en Austria, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.º Quedan derogadas las ordenanzas números 142 de fecha 5 de julio y 144 de fecha 15 de agosto últimos, para todos los buques que hayan zarpado de los puertos italianos y austriacos después del 13 del corriente.

Art. 2.º Publíquese para conocimiento general.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.